



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima, Tolima

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: OSCAR IVAN MENDEZ PARRA
DEMANDADO: GUILLERMO HERNEY CARRILLO RIVERA
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2019-00054-00.

Encontrándose el proceso al Despacho para resolver liquidación de crédito, se observa que mediante escrito allegado el 11 de julio de 2022, la abogada VIVIAN BENITEZ, allega poder conferido por el ejecutante OSCAR IVAN MENDEZ PARRA, razón por la cual solicita se le reconozca personería jurídica para actuar.

Así mismo, la citada profesional del derecho solicita la suspensión del proceso por mutuo acuerdo celebrado entre las partes, hasta el 30 de enero de 2023, petición que aparece coadyuvado por el abogado DAVID VARGAS AURELA, apoderado del demandado GUILLERMO HERNEY CARRILLO RIVERA. señora DORA LID TRIANA CULMA y a la cual se allega el referido acuerdo el cual aparece autenticado ante Notario.

Respecto a la suspensión del proceso, se tiene que el artículo 161 del C.G.P., señala:
“El Juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión el proceso en los siguientes casos:

1. (...)
2. *Cuando las partes la pidan de común acuerdo por tiempo determinado. (...).”*

Conforme lo anterior, y por resultar procedente la solicitud, se accederá por el Juzgado a lo solicitado, aclarando que respecto a la liquidación del crédito se emitirá pronunciamiento luego del 30 de enero de 2023, si a ello hubiere lugar.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería Jurídica a la Doctora VIVIAN BENITEZ¹, C. C. No. 1.110.576.297 de Ibagué Tolima y T. P. No. 344.937 del C.S.J como apoderada del ejecutante OSCAR IVAN MENDEZ PARRA con las facultades allí conferidas, al tenor de lo normado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta el 30 de enero de 2023.

¹ Sin sanción disciplinaria según certificado de Antecedentes disciplinarios No. 981323, visto el 29 de julio de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: ADVERTIR que respecto a la liquidación del crédito se emitirá pronunciamiento luego del 30 de enero de 2023, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

1 de agosto de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 045

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737a279e6bc269d0af1b8be65de1a8524f3d17af5cbbc94490233f7594748f38**

Documento generado en 29/07/2022 03:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>